

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PSFV "GUADALUPE"

Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 22/11/2023 y BOP número 222, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica Planta Solar Fotovoltaica "Guadalupe" de 4,95 MW de potencia en el término municipal de el Puerto de Santa María y su infraestructura de evacuación (ref. AT-15457/23).

Posteriormente, se registró en esta Delegación Territorial una modificación del proyecto, además de la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Iberian Retail Bernesga 11, S.L.

Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Pabellón Monorrañl, 41092, Sevilla

Términos municipales afectados: El puerto de Santa María (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "Guadalupe" de 4,95 MWp de potencia (AT-15457/23)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor horizontal de 1 eje norte-sur con 2 módulos en vertical.
- 10.608 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 3 inversores de 1.650 kW.
- 2 inversores dirigidos a un centro de potencia (SKID 1) de 3.586 kVA y el otro inversor a un centro de potencia (SKID 2) de 1.793 kVA.

Red de Media Tensión desde SKID 1 hasta SKID 2

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 15 kV de 240 mm²
- Origen: SKID 1
- Final: SKID 2
- Longitud: 606,06 m
- Tipo de cable: Al RHZ1-OL 12/20 kV

Red de Media Tensión desde SKID 2 hasta Centro de Seccionamiento

• 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 15 kV de 240 mm ²	
• Origen:	SKID 2
• Final:	Centro de Seccionamiento
• Longitud:	185,15 m
• Tipo de cable:	Al RHZ1-OL 12/20 kV

Infraestructura de Evacuación

Línea soterrada desde Centro de seccionamiento hasta SET Hinojera

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	15 kV
• Longitud:	3.927,27 m
• Tipo Conductor:	Al RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm ²
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Tres de septiembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 144.732

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA)

CADIZ

CONVENIO O ACUERDO:

PHOENIX SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L

Expediente: 11/04/0218/2024

Fecha: 16/09/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN

Código 11105252042024

VISTA la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 30-08-2024 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción por el responsable del SERCLA en Cádiz, del Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de la empresa PHOENIX SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., el día 29-08-2024.

SEGUNDO.- Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para la inscripción del precitado acuerdo, viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

TERCERO.- Que constando en el expediente administrativo la precitada Acta de acuerdo, alcanzado en procedimiento ante la Comisión de Conciliación-Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 90 del vigente Estatuto de los Trabajadores y acuerdo interprofesional sobre el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA).

Por todo lo expuesto,

PRIMERO.- Procedera la inscripción del Acuerdo suscrito, con fecha 29 de agosto de 2024, ante el SERCLA, entre la representación de los trabajadores y de la empresa PHOENIX SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 16 de septiembre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

ACTA DE FINALIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN DEL SERCLA.

En la sede virtual del SERCLA, a 29 de agosto de 2024 en el Expediente número C/11/2024/504 promovido por D. Sergi Pujol Robles, en nombre y representación de PHOENIX SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. (CIF:B88359468) frente al D. José Manuel Reula Alba, en calidad de presidente del Comité de Empresa de PHOENIX se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: D^a. Silvia Gómez Fernández.

Vocalía: D^a. Rosario Galiana Vigo.

Secretario: D. Emilio L. Sambucety Martín.

Antecedentes:

Con fecha 18 de junio de 2024 tienen entrada en la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Nº Reg. Entrada: 202499906420408) escrito de inicio interponiendo el presente conflicto ante el SERCLA.

Con fecha 18/06/2024 se cursaron citaciones a las partes para celebrar sesión de mediación online, quedando constancia en el expediente la recepción de las mismas. Con fecha 04/07/2024, se celebró sesión de Conciliación-Mediación, acordando las partes al aplazamiento al día de hoy con el siguiente tenor literal: "Las partes acuerdan aplazar el presente procedimiento al día 29/07/2024 a las 10:00 horas, dándose por convocadas en la presente sin necesidad de ulterior citación. Considerando que el acuerdo Sercla C/11/2023/783 ha sido rechazado por la asamblea de trabajadores y no se ha podido cumplir, queda suspendida su aplicación hasta la siguiente sesión Sercla quedando exoneradas las partes de su cumplimiento durante este período.

Durante este período las partes se comprometen a mantener una reunión el próximo día 17/7/2024 para tratar la literalidad del punto 5 referido a las horas extraordinarias.

La parte social se compromete a someter a la asamblea de trabajadores, previa a la segunda sesión Sercla del día 29/7/2024 el acuerdo Sercla C/11/2023/783 con la modificación del punto de horas extras que se acuerde en la reunión del día 17/7/2024, así como el atraso del pago de los dos artículos económicos un año. El resto del acuerdo permanece íntegro".

Comparecen en el día de hoy las siguientes personas:

Por la parte promotora, por medio de videoconferencia, D. Sergi Pujol Robles, en nombre y representación de PHOENIX SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, de fecha 26/04/2023 y con el número 3813 de su protocolo y

D^a. Yasmine Ríos Rodríguez, responsable RR.HH. Y D. Miguel Ángel Díaz Gómez, letrado.

Por la parte requerida de mediación, presencialmente en la sede Sercla de Algeciras, D. Jose Manuel Reula Alba, en calidad de presidente del Comité de Empresa, D. Jose Pérez Guerrero, D. Eduardo Rivera Maderal y D. José Antonio Román Herrera, miembros del Comité de empresa, y, por medio de video conferencia, D. José Manuel Ares López miembro del Comité de empresa quien autoriza a D. José Manuel Reula Alba para que firme la presente acta en su nombre y representación. D. Eduardo Rivera Maderal autoriza a D. José Manuel Reula Alba para que firme la presente acta en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para el presente acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación y ratificada ante la Comisión: Acuerdo de declaración de pérdida de validez y vigencia del acuerdo Sercla C/11/2023/783.

El presente acto comienza a las 10:00 horas, finalizando a las 10:45 horas.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, las partes exponen a los miembros de la CCM sus respectivas posturas y, finalmente, tras varias intervenciones alcanzan el siguiente acuerdo:

Modificar los puntos quinto y octavo del acuerdo Sercla de 10/01/2024 en el Expediente C/11/2023/556 que queda redactado como sigue:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma en SERCLA, finalizando su vigencia el 31.07.2027.

Segundo.- Actualización tablas salariales según tablas anexas al Expediente C/11/2023/556. Los incrementos señalados en rojo en las tablas anexas al Expediente C/11/2023/556 son una estimación/previsión del incremento a tablas previsto por el Convenio del Metal de Cádiz y serán modificados/actualizados conforme se establezca en el propio Convenio del Metal de Cádiz.

El incremento de las tablas se realizará durante un periodo de dos años y medio conforme viene recogido en las tablas salariales anexas.

Tercero.- La empresa abonará los atrasos en un plazo máximo de 24 mensualidades cuya primera cuota se abonará en la nómina de abril de 2025.

Cuarto.- Compromiso de movilidad funcional: Afectará exclusivamente a los trabajadores plantistas que de manera voluntaria acepten esta movilidad.

Esta movilidad no implicará modificaciones en el turno de trabajo o similar.

Esta movilidad queda limitada a un periodo de tiempo, que será el tiempo de vigencia del presente acuerdo, momento en el que dejará de tener efecto este compromiso de movilidad.

Por movilidad se entenderá, operar en el pulpo para el escogido y selección del material y la retro para alimentar la criba móvil.

Esta movilidad no puede suponer perjuicio de ningún tipo al operario que de manera habitual presta servicios en el puesto de trabajo en cuestión.

Quinto.- Respecto a la realización de horas extraordinarias, las partes se comprometen a:

1. Que su realización será de carácter voluntario.

En caso de negativa colectiva a su realización, entendiéndose como tal que el total de trabajadores de cada grupo no asista a todos los llamamientos en un periodo continuado de un mes natural sin causa justificada debidamente acreditada (Nota aclaratoria 1), siempre que la no realización de dichas horas suponga la parada de la producción o suponga la demora de la reanudación de la producción en caso de mantenimiento, se considerará incumplimiento del presente acuerdo a los efectos del punto séptimo. En todo caso, las partes deberán someterse a un intento de mediación SERCLA antes de considerarse exonerada del cumplimiento del acuerdo.

2. Las Horas extras quedan limitadas, a los efectos del presente acuerdo, a los supuestos encaminados a cubrir ausencias imprevistas o de corto plazo (días de asuntos propios, horas sindicales, bajas de corta duración, licencias y para cubrir demás ausencias de compañeros de hasta 5 días), teniendo en cuenta el máximo legal de horas anuales (80 horas anuales por trabajador).

3. El importe de las horas extras será según tablas salariales de Phoenix.

4. Esta regulación de horas extraordinarias queda limitada a un periodo de

tiempo, que será el tiempo de vigencia del presente acuerdo, momento en el que dejará de tener efecto.

5. La parte social se compromete a no promover ni llevar a cabo ningún tipo de acción colectiva respecto del bloqueo de la realización de horas extraordinarias.

Sexto.- La empresa se compromete a aplicar las revisiones salariales que se acuerden en el próximo Convenio Colectivo de la industria del metal de Cádiz, según ya queda reflejado en las tablas salariales anexas.

Séptimo.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo recogido en el presente acuerdo exonerará automáticamente a la otra parte de su cumplimiento.

Octavo.- Con el presente acuerdo la parte social se compromete, a nivel unitario y sindical, durante la vigencia del presente acuerdo, a mantener una paz social completa, absteniéndose de realizar cualquier convocatoria de huelga, por cualquier motivo, erigiéndose esta contraprestación fundamental para la consecución del presente acuerdo, por lo que la convocatoria de huelga durante la vigencia del presente acuerdo se considerará un incumplimiento del mismo por la parte social.

Cualquier convocatoria de huelga que afecte exclusivamente al centro de trabajo conlleva la pérdida de eficacia del presente acuerdo.

Este compromiso no alcanza a las acciones judiciales o administrativas que, a criterio de la parte social, individual o colectiva, proceda imponer, siempre que sean por cuestiones distintas a las acordadas en el presente SERCLA. Lo anterior se establece sin perjuicio de que cualquier diferencia que pueda surgir en la interpretación o aplicación de este acuerdo o de cualquier otra cuestión laboral se someta a la mediación/conciliación del SERCLA y, en su caso, a los órganos jurisdiccionales competentes.

El incumplimiento del deber de paz social supondrá la exoneración para la empresa de cumplir el presente acuerdo.

La empresa se compromete a no llevar a cabo ninguna medida que pueda suponer, despidos objetivos individuales o colectivos, por motivos relacionados directamente con los conceptos objeto del presente acuerdo.

Esta cláusula queda limitada a un periodo de tiempo, que será el tiempo de vigencia del presente acuerdo, momento en el que dejará de tener efecto.

Noveno.- Las partes acuerdan comenzar a negociar el pacto interno en el primer trimestre de 2027

nota aclaratoria 1 Para que se entienda incumplido el acuerdo por la parte social, a lo largo del mes natural en cuestión, los trabajadores se deben de negar siempre a la realización de horas extra (a todas las llamadas que se realicen), y además dicha negativa debe suponer la parada de la producción, en el caso de los plantistas, encargados o maquinistas, y/o la demora en el arranque de la planta, en el caso del personal de mantenimiento.

nota aclaratoria 2 Para el supuesto en el que la parte social decida ejercer su legítimo derecho Constitucional a convocatoria de huelga recogido en el Art.28.2 CE, que PHOENIX respeta escrupulosamente como no podría ser de otro modo, la empresa quedará exonerada del cumplimiento del presente acuerdo, al vincularse el contenido del mismo a la existencia de una paz social incompatible con la convocatoria de cualquier tipo o modalidad de huelga en los términos expuestos, todo ello al suponer esa convocatoria la existencia de un conflicto colectivo.

Las partes comunican que el presente acuerdo ha sido sometido a votación de la asamblea de trabajadores con fecha 21/08/2024 con el siguiente resultado: Sí al acuerdo: 24 votos. No al acuerdo: 2 votos. En blanco: 2 votos.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento CON AVENENCIA.

El Secretario de la Comisión de Mediación, lee el contenido del acuerdo manifestando las partes su conformidad. Fdo.: D. Sergi Pujol Robles. Fdo.: D. José Manuel Reula Alba. Fdo.: D. Jose Pérez Guerrero. Fdo.: D. José Antonio Román Herrera

CERTIFICACIÓN:

D. Emilio L. Sambucety Martín, como Secretario de la Comisión de Conciliación -Mediación y funcionario del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doy fe de todo lo practicado, emitiéndose el presente acta a 29 de agosto de 2024 y firmándose presencialmente por la representación de los trabajadores y electrónicamente por la representación empresarial. Del presente acta se remitirán copias a las partes de forma electrónica.

TABLAS PHOENIX ENCARGADO 2023-2027

Nota: Los valores en % de revisión salarial según Convenio del Metal de la Provincia de Cádiz para 2024, 2025, 2026 y 2027 son suposiciones, no valores reales. En cuanto se se establezcan los valores a aplicar una vez el nuevo Convenio esté vigente habrá que entrar los valores exactos y recalcular.

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
.01	SALARIO BASE	N	70,57	72,69	76,68	80,02	83,42	85,87
			2.117,22	2180,74	2300,34	2400,53	2502,71	2576,10
15	PRIMA SUPERVISION	T	131,12	135,05	143,65	151,07	158,64	164,80
21	PLUS LOCOMOCION	F	5,12	5,28	5,57	5,81	6,06	6,24
37	PRIMA MTO	T	131,27	135,21	143,82	151,25	158,83	165,00
53	PLUS NOCTURNO	F	14,18	14,61	15,41	16,08	16,76	17,26
97	PLUS INDUSTRIAL	F	10,86	11,18	11,80	12,31	12,84	13,22
138	PLUS MOVILIDAD 5º TURNO	T	90,18	92,89	98,80	103,90	109,11	113,34
139	PLUS MOVILIDAD	T	87,55	90,18	95,92	100,87	105,92	110,04
143	PLUS MECANICO	T	43,71	45,02	47,89	50,37	52,89	54,95
147	PLUS BOCADILLO	F	1,44	1,48	1,56	1,63	1,70	1,76
148	BOLSA ESTUDIO	T	14,80	15,25	16,08	16,78	17,49	18,00
149	PLUS 5º TURNO (6%)	F	2,84	2,93	3,08	3,22	3,35	3,45
150	PLUS FESTIVO (DISPONIBILIDAD)	T	67,63	69,66	98,30	126,83	155,92	191,89
	PLUS DISPONIBILIDAD	T	87,20					

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
157	PLUS EFECTIVIDAD	F	1,08	1,11	1,18	1,25	1,31	1,36
158	PRIMA PRODUCCION	T	278,69	287,05	305,33	321,10	337,19	350,29
214	SEGURO MEDICO EXENTO	T	38,20	39,35	42,07	44,45	46,88	48,97
322	RETRIBUCION FLEXIBLE	T	-38,20	-39,35	-42,07	-44,45	-46,88	-48,97
436	H.E. LUNES SABADO ENCARGADO	F	28,61	29,47	31,34	32,96	34,62	35,96
437	DOM/NOCHES/FESTIVO ENCARGADO	F	42,19	43,46	46,26	48,68	51,16	53,19
178	PRIMA LLAMADA	F	51,00	52,53	55,87	58,76	61,71	64,10
910	PAGAS EXTRAS FEBRERO (01)		1.872,71	1928,89	2051,71	2157,70	2265,80	2353,79
	PAGA EXTRA ABRIL (02)		1.934,51	1992,54	2101,82	2193,36	2286,73	2353,79
	PAGA EXTRA JUNIO (03)		1.934,51	1992,54	2101,82	2193,36	2286,73	2353,79
	PAGA EXTRA AGOSTO (04)		1.934,51	1992,54	2101,82	2193,36	2286,73	2353,79
	PAGA EXTRA OCTUBRE (05)		1.872,71	1928,89	2051,71	2157,70	2265,80	2353,79
	PAGA EXTRA NOVIEMBRE (06)		1.934,51	1992,54	2101,82	2193,36	2286,73	2353,79
	PAGA EXTRA (DICIEMBRE 07)		705,23	726,39	772,64	812,55	853,26	886,39

TABLAS PHOENIX OFICIAL 1ª 2023-2027

Nota: Los valores en % de revisión salarial según Convenio del Metal de la Provincia de Cádiz para 2024, 2025, 2026 y 2027 son suposiciones, no valores reales. En cuanto se se establezcan los valores a aplicar una vez el nuevo Convenio esté vigente habrá que entrar los valores exactos y recalcular.

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
.01	SALARIO BASE	N	47,26	48,68	51,38	54,15	56,48	58,77
21	PLUS LOCOMOCION	F	5,12	5,28	5,57	5,87	6,12	6,24
53	PLUS NOCTURNO	F	14,18	14,61	15,41	16,23	16,92	17,26
97	PLUS INDUSTRIAL	F	10,86	11,18	11,80	12,43	12,96	13,22
138	PLUS MOVILIDAD 5º TURNO	T	90,18	92,89	98,80	104,89	110,12	113,34
141	PLUS EMPLEO ESTABLE	T	54,55	56,18	59,27	62,44	65,08	66,37
143	PLUS MECANICO	T	43,71	45,02	47,89	50,84	53,38	54,95
144	TOXICO	F	11,13	11,46	12,09	12,74	13,28	13,54
145	PLUS TURNO (7%)	F	3,31	3,41	3,59	3,79	3,95	4,03
146	PRIMA ESCORIA	F	3,81	3,92	4,18	4,43	4,66	4,79
147	PLUS BOCADILLO	F	1,44	1,48	1,56	1,65	1,72	1,76
148	BOLSA ESTUDIO	T	14,80	15,25	16,08	16,94	17,65	18,00
149	PLUS 5º TURNO (6%)	F	2,84	2,93	3,08	3,25	3,38	3,45
150	PLUS FESTIVO (DISPONIBILIDAD)	T	67,63	69,66	98,30	127,81	156,92	191,89
	PLUS DISPONIBILIDAD		87,20					
151	PLUS MOVILIDAD- SOLDADORES	T	87,55	90,18	95,92	101,83	106,90	110,04
152	PLUS MOVILIDAD - MECANICOS	T	87,55	90,18	95,92	101,83	106,90	110,04
153	PLUS SOLDADORES	T	43,71	45,02	47,89	50,84	53,38	54,95
154	PLUS MECANICO	T	43,71	45,02	47,89	50,84	53,38	54,95
157	PLUS EFECTIVIDAD	F	1,08	1,11	1,18	1,26	1,32	1,36
158	PRIMA PRODUCCION	T	278,69	287,05	305,33	324,16	340,31	350,29
	PLUSES CAMBIO DE TURNO							
159	DEL QUINTO AL TERCER TURNO	T	38,16	39,30	41,81	44,38	46,59	47,96
160	DEL TERCER AL QUINTO TURNO	T	12,73	13,11	13,95	14,81	15,54	16,00
166	AYUDASPARAPERSONASCONCAPACIDADES DIFERENTES	T	95,37	98,23	103,61	109,16	113,79	116,04
214	SEGURO MEDICO EXENTO	T	38,20	39,35	42,07	44,87	47,31	48,97
322	RETRIBUCION FLEXIBLE	T	-38,20	-39,35	-42,07	-44,87	-47,31	-48,97
398	PLUS TRANSPORTE							
	JORNADA PARTIDA (2º TURNO)	T	25,28	26,04	27,70	29,41	30,87	31,78
	TERCER TURNO	T	26,72	27,52	29,28	31,08	32,63	33,59
	QUINTO TURNO	T	27,28	28,10	29,89	31,73	33,31	34,28
	ESCORIA, CUARTO/QUINTO TURNO	T	31,37	32,31	34,37	36,49	38,31	39,44
	HORAS EXTRAORDINARIAS							
434	LUNES - SABADO	F	24,17	24,90	26,48	28,11	29,51	30,37
435	DOMINGO / NOCHES/FESTIVO	F	35,63	36,70	39,04	41,45	43,51	44,79
910	PAGAS EXTRAS FEBRERO (01)		1.412,61	1454,99	1547,63	1643,05	1724,91	1775,49
	PAGA EXTRA ABRIL (02)		1.459,22	1503,00	1585,43	1670,33	1741,08	1775,49
	PAGA EXTRA JUNIO (03)		1.459,22	1503,00	1585,43	1670,33	1741,08	1775,49
	PAGA EXTRA AGOSTO (04)		1.459,22	1503,00	1585,43	1670,33	1741,08	1775,49
	PAGA EXTRA OCTUBRE (05)		1.412,61	1454,99	1547,63	1643,05	1724,91	1775,49
	PAGA EXTRA NOVIEMBRE (06)		1.459,22	1503,00	1585,43	1670,33	1741,08	1775,49
	PAGA EXTRA (DICIEMBRE 07)		705,23	726,39	772,64	820,27	861,14	886,39

TABLAS PHOENIX OFICIAL 2ª 2023-2027

Nota: Los valores en % de revisión salarial según Convenio del Metal de la Provincia de Cádiz para 2024, 2025, 2026 y 2027 son suposiciones, no valores reales. En cuanto se establezcan los valores a aplicar una vez el nuevo Convenio esté vigente habrá que entrar los valores exactos y recalcular.

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
.01	SALARIO BASE	N	46,74	48,14	50,78	52,99	55,25	56,87
21	PLUS LOCOMOCION	F	5,12	5,28	5,57	5,81	6,06	6,24
53	PLUS NOCTURNO	F	14,03	14,46	15,25	15,91	16,59	17,08
97	PLUS INDUSTRIAL	F	10,86	11,18	11,80	12,31	12,84	13,22
138	PLUS MOVILIDAD 5º TURNO	T	90,18	92,89	98,80	103,90	109,11	113,34
141	PLUS EMPLEO ESTABLE	T	54,55	56,18	59,27	61,85	64,48	66,37
144	TOXICO	F	11,13	11,46	12,09	12,62	13,15	13,54
145	PLUS TURNO (7%)	F	3,28	3,38	3,56	3,72	3,87	3,99
146	PRIMA ESCORIA	F	3,81	3,93	4,18	4,40	4,62	4,79
147	PLUS BOCADILLO	F	1,44	1,48	1,56	1,63	1,70	1,76
148	BOLSA ESTUDIO	T	14,80	15,25	16,08	16,78	17,49	18,00
149	PLUS 5º TURNO (6%)	F	2,80	2,89	3,05	3,18	3,31	3,41
150	PLUS FESTIVO (DISPONIBILIDAD)	T	67,63	69,66	98,30	126,83	155,92	191,89
	PLUS MOVILIDAD		87,20					
151	PLUS MOVILIDAD- SOLDADORES	T	87,55	90,17	95,91	100,87	105,92	110,04
152	PLUS MOVILIDAD - MECANICOS	T	87,55	90,17	95,91	100,87	105,92	110,04
153	PLUS SOLDADORES	T	43,71	45,02	47,89	50,37	52,89	54,95
154	PLUS MECANICO	T	43,71	45,02	47,89	50,37	52,89	54,95
157	PLUS EFECTIVIDAD	F	1,08	1,11	1,18	1,25	1,31	1,36
158	PRIMA PRODUCCION	T	278,69	287,05	305,33	321,10	337,19	350,29
214	SEGURO MEDICO EXENTO	T	38,20	39,35	42,07	44,45	46,88	48,97
322	RETRIBUCION FLEXIBLE	T	-38,20	-39,35	-42,07	-44,45	-46,88	-48,97
	PLUSES CAMBIO DE TURNO							
159	DEL QUINTO AL TERCER TURNO		38,16	39,30	41,81	43,97	46,17	47,96
160	DEL TERCER AL QUINTO TURNO		12,73	13,11	13,95	14,67	15,40	16,00
166	AYUDAS PARAPERSONAS CONCAPACIDADES DIFERENTES	T	95,37	98,23	103,61	108,13	112,73	116,04
214	SEGURO MEDICO EXENTO	T	38,20	39,35	42,07	44,45	46,88	48,97
322	RETRIBUCION FLEXIBLE	T	-38,20	-39,35	-42,07	-44,45	-46,88	0,00
398	PLUS TRANSPORTE	T						
	JORNADA PARTIDA (2º TURNO)		25,08	25,83	27,48	28,90	30,35	31,53
	TERCER TURNO		26,55	27,35	29,09	30,59	32,12	33,37
	QUINTO TURNO		26,96	27,77	29,54	31,06	32,62	33,88
	ESCORIA, CUARTO/QUINTO TURNO		31,21	32,15	34,20	35,96	37,76	39,23
	HORAS EXTRAORDINARIAS							
434	LUNES - SABADO	F	24,16	24,89	26,47	27,84	29,24	30,37
435	DOMINGO / NOCHES/FESTIVO	F	35,63	36,70	39,04	41,06	43,12	44,79
910	PAGAS EXTRAS FEBRERO (01)		1.410,13	1452,43	1544,91	1624,72	1706,12	1772,38
	PAGA EXTRA ABRIL (02)		1.456,66	1500,36	1582,65	1651,58	1721,88	1772,38
	PAGA EXTRA JUNIO (03)		1.456,66	1500,36	1582,65	1651,58	1721,88	1772,38
	PAGA EXTRA AGOSTO (04)		1.456,66	1500,36	1582,65	1651,58	1721,88	1772,38
	PAGA EXTRA OCTUBRE (05)		1.410,13	1452,43	1544,91	1624,72	1706,12	1772,38
	PAGA EXTRA NOVIEMBRE (06)		1.456,66	1500,36	1582,65	1651,58	1721,88	1772,38
	PAGA EXTRA (DICIEMBRE 07)		705,23	726,39	772,64	812,55	853,26	886,39

TABLAS PHOENIX OFICIAL 3ª 2023-2027

Nota: Los valores en % de revisión salarial según Convenio del Metal de la Provincia de Cádiz para 2024, 2025, 2026 y 2027 son suposiciones, no valores reales. En cuanto se establezcan los valores a aplicar una vez el nuevo Convenio esté vigente habrá que entrar los valores exactos y recalcular.

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
.01	SALARIO BASE	N	46,74	47,75	50,37	52,56	54,80	56,41
21	PLUS LOCOMOCION	F	5,12	5,28	5,57	5,81	6,06	6,24
53	PLUS NOCTURNO	F	14,03	14,40	15,19	15,85	16,53	17,01
97	PLUS INDUSTRIAL	F	10,86	11,18	11,80	12,31	12,84	13,22
138	PLUS MOVILIDAD 5º TURNO	T	90,18	92,89	98,80	103,90	109,11	113,34
141	PLUS EMPLEO ESTABLE	T	54,55	56,18	59,27	61,85	64,48	66,37
144	TOXICO	F	11,13	11,46	12,09	12,62	13,15	13,54
145	PLUS TURNO (7%)	F	3,28	3,34	3,53	3,68	3,84	3,95
146	PRIMA ESCORIA	F	3,81	3,93	4,18	4,40	4,62	4,79
147	PLUS BOCADILLO	F	1,44	1,48	1,56	1,63	1,70	1,76

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
148	BOLSA ESTUDIO	T	14,80	15,25	16,08	16,78	17,49	18,00
149	PLUS 5º TURNO (6%)	F	2,80	2,87	3,02	3,15	3,29	3,38
150	PLUS FESTIVO (DISPONIBILIDAD)	T	67,63	69,66	98,30	126,83	155,92	191,89
	PLUS DISPONIBILIDAD		87,20					
151	PLUS MOVILIDAD- SOLDADORES	T	87,55	90,17	95,91	100,87	105,92	110,04
152	PLUS MOVILIDAD - MECANICOS	T	87,55	90,17	95,91	100,87	105,92	110,04
153	PLUS SOLDADORES	T	43,71	45,02	47,89	50,37	52,89	54,95
154	PLUS MECANICO	T	43,71	45,02	47,89	50,37	52,89	54,95
157	PLUS EFECTIVIDAD	F	1,08	1,11	1,18	1,25	1,31	1,36
158	PRIMA PRODUCCION	T	278,69	287,05	305,33	321,10	337,19	350,29
	PLUSES CAMBIO DE TURNO							
159	DEL QUINTO AL TERCER TURNO		38,20	39,30	41,57	43,49	45,45	46,92
160	DEL TERCER AL QUINTO TURNO		12,73	13,11	13,95	14,67	15,40	16,00
166	AYUDA MINUSVALIDO	T	95,37	95,09	101,14	106,37	111,70	116,04
214	SEGURO MEDICO EXENTO	T	38,20	39,35	42,07	44,45	46,88	48,97
322	RETRIBUCION FLEXIBLE	T	-38,20	-39,35	-42,07	-44,45	-46,88	-48,97
398	PLUS TRANSPORTE	T						
	JORNADA PARTIDA (2º TURNO)		25,08	25,75	27,39	28,80	30,25	31,42
	TERCER TURNO		26,55	27,24	28,98	30,47	32,00	33,24
	QUINTO TURNO		26,96	27,67	29,43	30,96	32,51	33,77
	ESCORIA, CUARTO/QUINTO TURNO		31,21	32,10	34,14	35,90	37,70	39,17
	HORAS EXTRAORDINARIAS			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
434	LUNES - SABADO	F	24,16	24,90	26,48	27,84	29,24	30,37
435	DOMINGO / NOCHES/FESTIVO	F	35,63	36,59	38,92	40,93	42,98	44,65
910	PAGAS EXTRAS FEBRERO (01)		1.408,35	1450,61	1542,97	1622,68	1703,98	1770,15
	PAGA EXTRA ABRIL (02)		1.454,83	1498,48	1580,66	1649,50	1719,72	1770,15
	PAGA EXTRA JUNIO (03)		1.454,83	1498,48	1580,66	1649,50	1719,72	1770,15
	PAGA EXTRA AGOSTO (04)		1.454,83	1498,48	1580,66	1649,50	1719,72	1770,15
	PAGA EXTRA OCTUBRE (05)		1.408,35	1450,61	1542,97	1622,68	1703,98	1770,15
	PAGA EXTRA NOVIEMBRE (06)		1.454,83	1498,48	1580,66	1649,50	1719,72	1770,15
	PAGA EXTRA (DICIEMBRE 07)		705,23	726,39	772,64	812,55	853,26	886,39

TABLAS PHOENIX OFICIAL 3ª 2023-2027

Nota: Los valores en % de revisión salarial según Convenio del Metal de la Provincia de Cádiz para 2024, 2025, 2026 y 2027 son suposiciones, no valores reales. En cuanto se establezcan los valores a aplicar una vez el nuevo Convenio esté vigente habrá que entrar los valores exactos y recalcular.

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
.01	SALARIO BASE	N	46,74	47,75	50,37	52,56	54,80	56,41
21	PLUS LOCOMOCION	F	5,12	5,28	5,57	5,81	6,06	6,24
53	PLUS NOCTURNO	F	14,03	14,40	15,19	15,85	16,53	17,01
97	PLUS INDUSTRIAL	F	10,86	11,18	11,80	12,31	12,84	13,22
138	PLUS MOVILIDAD 5º TURNO	T	90,18	92,89	98,80	103,90	109,11	113,34
141	PLUS EMPLEO ESTABLE	T	54,55	56,18	59,27	61,85	64,48	66,37
144	TOXICO	F	11,13	11,46	12,09	12,62	13,15	13,54
145	PLUS TURNO (7%)	F	3,28	3,34	3,53	3,68	3,84	3,95
146	PRIMA ESCORIA	F	3,81	3,93	4,18	4,40	4,62	4,79
147	PLUS BOCADILLO	F	1,44	1,48	1,56	1,63	1,70	1,76
148	BOLSA ESTUDIO	T	14,80	15,25	16,08	16,78	17,49	18,00
149	PLUS 5º TURNO (6%)	F	2,80	2,87	3,02	3,15	3,29	3,38
150	PLUS FESTIVO (DISPONIBILIDAD)	T	67,63	69,66	98,30	126,83	155,92	191,89
	PLUS DISPONIBILIDAD		87,20					
151	PLUS MOVILIDAD- SOLDADORES	T	87,55	90,17	95,91	100,87	105,92	110,04
152	PLUS MOVILIDAD - MECANICOS	T	87,55	90,17	95,91	100,87	105,92	110,04
153	PLUS SOLDADORES	T	43,71	45,02	47,89	50,37	52,89	54,95
154	PLUS MECANICO	T	43,71	45,02	47,89	50,37	52,89	54,95
157	PLUS EFECTIVIDAD	F	1,08	1,11	1,18	1,25	1,31	1,36
158	PRIMA PRODUCCION	T	278,69	287,05	305,33	321,10	337,19	350,29
	PLUSES CAMBIO DE TURNO							
159	DEL QUINTO AL TERCER TURNO		38,20	39,30	41,57	43,49	45,45	46,92
160	DEL TERCER AL QUINTO TURNO		12,73	13,11	13,95	14,67	15,40	16,00
166	AYUDA MINUSVALIDO	T	95,37	95,09	101,14	106,37	111,70	116,04
214	SEGURO MEDICO EXENTO	T	38,20	39,35	42,07	44,45	46,88	48,97
322	RETRIBUCION FLEXIBLE	T	-38,20	-39,35	-42,07	-44,45	-46,88	-48,97

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
398	PLUS TRANSPORTE	T						
	JORNADA PARTIDA (2º TURNO)		25,08	25,75	27,39	28,80	30,25	31,42
	TERCER TURNO		26,55	27,24	28,98	30,47	32,00	33,24
	QUINTO TURNO		26,96	27,67	29,43	30,96	32,51	33,77
	ESCORIA, CUARTO/QUINTO TURNO		31,21	32,10	34,14	35,90	37,70	39,17
	HORAS EXTRAORDINARIAS			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
434	LUNES - SABADO	F	24,16	24,90	26,48	27,84	29,24	30,37
435	DOMINGO / NOCHES/FESTIVO	F	35,63	36,59	38,92	40,93	42,98	44,65
910	PAGAS EXTRAS FEBRERO (01)		1.408,35	1450,61	1542,97	1622,68	1703,98	1770,15
	PAGA EXTRA ABRIL (02)		1.454,83	1498,48	1580,66	1649,50	1719,72	1770,15
	PAGA EXTRA JUNIO (03)		1.454,83	1498,48	1580,66	1649,50	1719,72	1770,15
	PAGA EXTRA AGOSTO (04)		1.454,83	1498,48	1580,66	1649,50	1719,72	1770,15
	PAGA EXTRA OCTUBRE (05)		1.408,35	1450,61	1542,97	1622,68	1703,98	1770,15
	PAGA EXTRA NOVIEMBRE (06)		1.454,83	1498,48	1580,66	1649,50	1719,72	1770,15
	PAGA EXTRA (DICIEMBRE 07)		705,23	726,39	772,64	812,55	853,26	886,39

TABLAS PHOENIX ESPECIALISTA 2023-2027

Nota: Los valores en % de revisión salarial según Convenio del Metal de la Provincia de Cádiz para 2024, 2025, 2026 y 2027 son suposiciones, no valores reales. En cuanto se establezcan los valores a aplicar una vez el nuevo Convenio esté vigente habrá que entrar los valores exactos y recalcular.

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
.01	SALARIO BASE	N	46,11	47,49	50,10	52,28	54,50	56,10
21	PLUS LOCOMOCION	F	1,44	1,48	1,56	1,63	1,70	1,76
53	PLUS NOCTURNO	F	13,85	14,27	15,05	15,71	16,38	16,86
97	PLUS INDUSTRIAL	F	10,86	11,18	11,80	12,31	12,84	13,22
138	PLUS MOVILIDAD 5º TURNO	T	90,18	92,88	98,80	103,90	109,11	113,34
141	PLUS EMPLEO ESTABLE	T	54,55	56,18	59,27	61,85	64,48	66,37
144	TOXICO	F	11,13	11,46	12,09	12,62	13,15	13,54
145	PLUS TURNO (7%)	F	3,22	3,32	3,50	3,66	3,81	3,92
146	PRIMA ESCORIA	F	3,82	3,93	4,18	4,40	4,62	4,79
147	PLUS BOCADILLO	F	1,44	1,48	1,56	1,63	1,70	1,76
148	BOLSA ESTUDIO	T	14,80	15,25	16,08	16,78	17,49	18,00
149	PLUS 5º TURNO (6%)	F	2,77	2,85	3,01	3,14	3,28	3,37
157	PLUS EFECTIVIDAD	F	1,08	1,11	1,18	1,25	1,31	1,36
158	PRIMA PRODUCCION	T	278,69	287,06	305,33	321,11	337,19	350,29
	PLUSES CAMBIO DE TURNO							
159	DEL QUINTO AL TERCER TURNO		26,87	27,67	29,43	30,96	32,51	33,77
160	DEL TERCER AL QUINTO TURNO		26,31	27,09	28,82	30,31	31,83	33,06
166	AYUDA MINUSVALIDO	T	92,32	95,09	101,14	106,37	111,70	116,04
214	SEGURO MEDICO EXENTO	T	38,20	39,35	42,07	44,45	46,88	48,97
322	RETRIBUCION FLEXIBLE	T	-38,20	-39,35	-42,07	-44,45	-46,88	-48,97
398	PLUS TRANSPORTE	T						
	JORNADA PARTIDA (2º TURNO)		24,87	25,61	27,24	28,65	30,09	31,26
	TERCER TURNO		26,31	27,09	28,82	30,31	31,83	33,06
	QUINTO TURNO		26,87	27,67	29,43	30,96	32,51	33,77
	ESCORIA, CUARTO/QUINTO TURNO		30,98	31,91	33,94	35,70	37,49	38,95
	HORAS EXTRAORDINARIAS							
434	LUNES - SABADO	F	24,17	24,90	26,48	27,84	29,24	30,37
435	DOMINGO / NOCHES/FESTIVO	F	35,63	36,70	39,04	41,06	43,12	44,79
910	PAGAS EXTRAS FEBRERO (01)		1.407,22	1449,44	1541,73	1621,37	1702,61	1768,72
	PAGA EXTRA ABRIL (02)		1.453,66	1497,27	1579,39	1648,17	1718,33	1768,72
	PAGA EXTRA JUNIO (03)		1.453,66	1497,27	1579,39	1648,17	1718,33	1768,72
	PAGA EXTRA AGOSTO (04)		1.453,66	1497,27	1579,39	1648,17	1718,33	1768,72
	PAGA EXTRA OCTUBRE (05)		1.407,22	1449,44	1541,73	1621,37	1702,61	1768,72
	PAGA EXTRA NOVIEMBRE (06)		1.453,66	1497,27	1579,39	1648,17	1718,33	1768,72
	PAGA EXTRA (DICIEMBRE 07)		705,23	726,39	772,64	812,55	853,26	886,39

TABLAS PHOENIX ESPECIALISTA 2023-2027

Nota: Los valores en % de revisión salarial según Convenio del Metal de la Provincia de Cádiz para 2024, 2025, 2026 y 2027 son suposiciones, no valores reales. En cuanto se establezcan los valores a aplicar una vez el nuevo Convenio esté vigente habrá que entrar los valores exactos y recalcular.

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
.01	SALARIO BASE	N	46,11	47,49	50,10	52,28	54,50	56,10

			2023 Real	Tablas 2024 3% Rev. Convenio	Tablas 2025 3% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 2026 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 01/2027 2% Rev. Convenio + 25% Regulariz.	Tablas 07/2027 Regularización Final hasta 100%
21	PLUS LOCOMOCION	F	1,44	1,48	1,56	1,63	1,70	1,76
53	PLUS NOCTURNO	F	13,85	14,27	15,05	15,71	16,38	16,86
97	PLUS INDUSTRIAL	F	10,86	11,18	11,80	12,31	12,84	13,22
138	PLUS MOVILIDAD 5º TURNO	T	90,18	92,88	98,80	103,90	109,11	113,34
141	PLUS EMPLEO ESTABLE	T	54,55	56,18	59,27	61,85	64,48	66,37
144	TOXICO	F	11,13	11,46	12,09	12,62	13,15	13,54
145	PLUS TURNO (7%)	F	3,22	3,32	3,50	3,66	3,81	3,92
146	PRIMA ESCORIA	F	3,82	3,93	4,18	4,40	4,62	4,79
147	PLUS BOCADILLO	F	1,44	1,48	1,56	1,63	1,70	1,76
148	BOLSA ESTUDIO	T	14,80	15,25	16,08	16,78	17,49	18,00
149	PLUS 5º TURNO (6%)	F	2,77	2,85	3,01	3,14	3,28	3,37
157	PLUS EFECTIVIDAD	F	1,08	1,11	1,18	1,25	1,31	1,36
158	PRIMA PRODUCCION	T	278,69	287,06	305,33	321,11	337,19	350,29
	PLUSES CAMBIO DE TURNO							
159	DEL QUINTO AL TERCER TURNO		26,87	27,67	29,43	30,96	32,51	33,77
160	DEL TERCER AL QUINTO TURNO		26,31	27,09	28,82	30,31	31,83	33,06
166	AYUDA MINUSVALIDO	T	92,32	95,09	101,14	106,37	111,70	116,04
214	SEGURO MEDICO EXENTO	T	38,20	39,35	42,07	44,45	46,88	48,97
322	RETRIBUCION FLEXIBLE	T	-38,20	-39,35	-42,07	-44,45	-46,88	-48,97
398	PLUS TRANSPORTE	T						
	JORNADA PARTIDA (2º TURNO)		24,87	25,61	27,24	28,65	30,09	31,26
	TERCER TURNO		26,31	27,09	28,82	30,31	31,83	33,06
	QUINTO TURNO		26,87	27,67	29,43	30,96	32,51	33,77
	ESCORIA, CUARTO/QUINTO TURNO		30,98	31,91	33,94	35,70	37,49	38,95
	HORAS EXTRAORDINARIAS							
434	LUNES - SABADO	F	24,17	24,90	26,48	27,84	29,24	30,37
435	DOMINGO / NOCHES/FESTIVO	F	35,63	36,70	39,04	41,06	43,12	44,79
910	PAGAS EXTRAS FEBRERO (01)		1.407,22	1449,44	1541,73	1621,37	1702,61	1768,72
	PAGA EXTRA ABRIL (02)		1.453,66	1497,27	1579,39	1648,17	1718,33	1768,72
	PAGA EXTRA JUNIO (03)		1.453,66	1497,27	1579,39	1648,17	1718,33	1768,72
	PAGA EXTRA AGOSTO (04)		1.453,66	1497,27	1579,39	1648,17	1718,33	1768,72
	PAGA EXTRA OCTUBRE (05)		1.407,22	1449,44	1541,73	1621,37	1702,61	1768,72
	PAGA EXTRA NOVIEMBRE (06)		1.453,66	1497,27	1579,39	1648,17	1718,33	1768,72
	PAGA EXTRA (DICIEMBRE 07)		705,23	726,39	772,64	812,55	853,26	886,39

Nº 145.170

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA CONSORCIO INSTITUCION FERIA DE CADIZ

C-IFECA EDICTO

Mediante Decreto de la Vicepresidencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), nº: IFECA-00171-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

"Con fecha 23/11/2023, por Decreto de la Vicepresidencia de C-IFECA, se aprobó la celebración de la JUVELANDIA 2024 durante los días 17, 18 y 19 de diciembre y del 26 de diciembre al 4 de enero de 2025 (excepto 31 de diciembre y 1 de enero), con un período de bloqueo de instalaciones desde el 2 de diciembre al 15 de enero de 2025, ambos inclusive, para la realización de los trabajos necesarios de montaje, celebración y desmontaje.

Visto el informe de la Coordinadora de Eventos de C-IFECA, de fecha 10 de septiembre de 2024, por el que se propone la modificación de fechas de la primera parte de JUVELANDIA, dedicada a recibir visitas concertadas de centros escolares, así como reducir en una hora el cierre diario del evento en la parte dedicada al público general (del 26 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025, excepto 31 de diciembre y 1 de enero, en que Juvelandia permanece cerrado),

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación de fechas de celebración de JUVELANDIA 2024 en la fase dedicada a las visitas concertadas de centros escolares, así como así como reducir en una hora el cierre diario del evento en la parte dedicada al público general (del 26 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025, excepto 31 de diciembre y 1 de enero, en que Juvelandia permanece cerrado), pasando a ser éste de 12:00 a 20:00 horas, conforme a la propuesta del Departamento de Eventos, con el siguiente tenor literal:

"Asunto: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE FECHA Y HORARIOS DE APERTURA DE JUVELANDIA 2024.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, la Vicepresidencia de C-IFECA, a propuesta de la Coordinadora de Eventos con fecha 21 de noviembre de 2024, decretó la fecha de celebración de JUVELANDIA 2024 para los días:

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre al 4 de enero 2025. (Excepto 31 diciembre y 1 de enero).

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre al 15 de enero de 2025.

Comenzado el curso escolar 2024/2025 y realizado un sondeo entre centros escolares consultando la conveniencia de mantener los días 17, 18 y 19 de diciembre (en horario de 9:30 a 16:30 horas) como jornadas dirigidas a visitas concertadas de público en edad escolar, todos coinciden en la idoneidad de adelantar en un día la celebración de esos tres días para la próxima edición de JUVELANDIA, ya que, publicado el calendario escolar, las vacaciones comenzarán el día 20 de diciembre estando el día 19 dedicado a entrega de notas y celebración de fiestas de Navidad.

Es por ello por lo que este Departamento propone la celebración de la primera parte de JUVELANDIA 2024 durante los días 16, 17 y 18 de diciembre, en el horario de apertura mencionado de 9:30 a 16:30 horas, no sufriendo modificación alguna el período reservado para los trabajos de montaje y desmontaje del evento.

Así mismo, se propone modificar el horario de apertura de los días de JUVELANDIA dedicados a visitas del público general (26 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025, excepto 31 de diciembre y 1 de enero) a la franja de 12:00 a 20:00 horas."

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, <https://sede.ifecajerez.com/edictos/edicto/buscaredictosfiltropub?jsessionid=502968ACB41896BE3E60C7707C646EAD?primeraBusqueda=true> y en la página web de CIFECA <https://www.ifecajerez.com>.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta General en la próxima sesión que se celebre, a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

16/09/2024. El Secretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado.
El Vicepresidente de C-IFECA. Francisco Javier Vidal Pérez. Firmado. Nº 146.419

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**
EDICTO

La Junta de Gobierno Local, reunida con fecha 4 de septiembre de 2024, ha aprobado el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2024 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TOTAL CONTRIBUYENTES	186 .-CONTRIBUYENTES
TOTAL RECIBOS	186.- RECIBOS
TOTAL CUOTA PONDERADA	94.494,50.-€
TOTAL RECARGO PROVINCIAL	22.707,06.-€
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	117.201,56.-€

PERÍODO DE PAGO: En el plazo que establezca, al efecto, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en aplicación del Convenio en materia tributaria en vigor. Dicho plazo no podrá ser inferior a dos meses naturales según establece el art. 37 de la Ordenanza Fiscal General.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en la calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 05/09/2024. La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda.
Fdo.: Laura Román González.

Nº 144.386

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 13 al presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 13 al presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad dirección <https://www.alcaladelvalle.es/es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcalá del Valle, 16/09/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.
Nº 145.070

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14 al presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo a mayores ingresos sobre los previstos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 14 al presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo a mayores ingresos sobre los previstos por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 170 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad dirección <https://www.alcaladelvalle.es/es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcalá del Valle a 16/09/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.
Nº 145.114

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Examinado el expediente nº 180/2022 relativo al proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de funcionario de carrera, Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, operario de Cementerio incluida en la Oferta de Empleo Público 2020.

Esta Alcaldía, a propuesta del Tribunal calificador constituido al efecto, mediante Decreto de fecha 30 de Agosto de 2.024 ha resuelto nombrar a D. Manuel Guerrero Flor, con D.N.I. Nº ***4757**, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Operario de Cementerio, perteneciente al grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, operario de Cementerio ficha nº 10.7 de la Relación de Puestos de Trabajo (OEP2020) con todos los derechos inherentes a dicho nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia a 16/09/2024. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado. **Nº 145.136**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 15 al presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 15 al presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad dirección <https://www.alcaladelvalle.es/es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcalá del Valle a 17/09/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.
Nº 145.175

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar de Biblioteca - personal laboral fijo (Anexo XXX) incluida en el proceso extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021)

VISTAS Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de cuatro plazas de Auxiliar de Biblioteca-personal laboral fijo (Anexo XXX), publicadas en el BOP de Cádiz nº 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz nº 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Auxiliar de Biblioteca-personal laboral (Anexo XXX).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Auxiliar de Biblioteca-personal laboral fijo (Anexo XXX)

En San Roque, 13/09/2024. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. 16/09/2024. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez De Cossío. **Nº 145.199**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/SUP/01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, y que se hace público como sigue a continuación, resumido por capítulos:

EMPLEOS:		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.202.417,75
RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.202.417,75

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera, a 17/09/2024. El Alcalde. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 145.562

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Chipiona, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 139 de 19 de julio de 2024, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de este Reglamento, para general conocimiento.

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia, además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, procediendo motivar la regulación municipal mediante una disposición de carácter general que garantice su seguridad jurídica y transparencia.

Las asignaciones a los grupos políticos, tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político en el ejercicio de su actuación corporativa.

Considerando que la normativa general de aplicación no desarrolla suficientemente el régimen del destino de los fondos y su justificación, su regulación por el Ayuntamiento de Chipiona, conforme a la doctrina del Tribunal de Cuentas en cuanto al régimen de justificación de las asignaciones, puede resultar viable, tanto para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, como ejes del gobierno abierto, como para prevenir las eventuales responsabilidades para las personas que integran los grupos políticos municipales.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, resuelta viable que por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona se apruebe la regulación sobre el destino, justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa.

Artículo 1. De la dotación económica

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de personas que integran cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La dotación económica será aprobada por el Pleno de la Corporación, debiendo los grupos políticos municipales beneficiarios cumplir el régimen de contabilidad, justificación y control regulado en la presente disposición de carácter general.

Artículo 2. Obligaciones de los grupos políticos municipales

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación tendrán las siguientes obligaciones:

Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.

Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.

Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.

Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El otorgamiento de la asignación quedará condicionada a la presentación de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 3. Destino de las asignaciones

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas desde el Ayuntamiento de Chipiona y sus grupos políticos municipales.

b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con personas titulares de alcaldías, concejalías y miembros de otras entidades locales y administraciones, así como con el personal empleado público de todas ellas, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.

d) Suministros de bienes no inventariables; Se considera material no inventariable el que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser fungibles.

b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.

c) El precio de adquisición sea inferior a los 300 euros.

A modo de muestra, los gastos derivados de la adquisición de ordenadores, impresoras, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político, monitores, baterías, tabletas, equipos multifunción, enrutadores, ratones, teclados, altavoces, micrófonos, auriculares, memorias USB, discos duros portátiles, cargadores, grabadoras digitales de voz, reproductores o grabadores de CD o DVD y soportes de monitor o micrófono se imputarán como Material informático no inventariable cuando su precio sea inferior a 300 Euros.

e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) Contratación de personal o de servicios profesionales en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.

g) Asistencia Técnica y jurídica al grupo municipal por personal y entidades ajenas al Ayuntamiento.

h) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

i) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

j) Gastos en desplazamiento y manutención de las personas que componen el grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

k) Gastos en material propio de la labor orgánica en ejercicio de la labor corporativa de las personas que componen el grupo municipal.

Artículo 4. Obligación de la llevanza de contabilidad específica

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite, y en todo caso, en la fecha indicada en el artículo cinco.

Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Artículo 5. La justificación de las asignaciones.

La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.

La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado.

Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F./C.I.F. correspondiente.

Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el PLENO, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

El periodo al que debe destinarse la indemnización recibida por cada grupo municipal será anual que se computará desde el pleno de organización municipal por el cual se constituyen los grupos municipales, a excepción del último año del mandato que se deberá destinar a gastos realizados hasta la constitución de la nueva corporación.

La justificación de la asignación deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo anterior.

En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior.

Así mismo, en cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que finaliza, dentro del mes siguiente a su término.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar la correspondiente cuenta justificativa por el período del año que corresponda al nuevo mandato corporativo.

Artículo 6. Pago y reintegro

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento.

No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

Artículo 7. Rendición de cuentas

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y normativa concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en este Reglamento resultará de aplicación la normativa en materia de Régimen Local, Transparencia y Buen Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En Chipiona, a 17 de septiembre de 2024. El Alcalde, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 145.581

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO el Decreto de Alcaldía nº 1932 de fecha 25/04/2023, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Nombrar a los Sres. miembros titulares y suplentes del tribunal calificador, cuya composición sería:

Presidente: D^a. CONCEPCIÓN PÉREZ OJEDA, como suplente D. FRANCISCO COLLADO SEGOVIA.

Secretaria: D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. RUBÉN ADOLFO PÉREZ CASAS, como suplente D. ÍÑIGO DIARTE MONTOYA.

Vocal 2: D^a. JUANA GUTIÉRREZ CORTÉS, como suplente D^a. EVA FERNÁNDEZ SAAVEDRA.

Vocal 3: D^a. MILAGROSA PÁJARO VELÁZQUEZ, como suplente D. ISMAEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ.

Vocal 4.: D. PEDRO LUIS GONZÁLEZ FERRER, como suplente D^a. LAURA MALAGÓN CAÑAS.

Asesor técnico en las pruebas deportivas:

- D. JUAN CARLOS CRESPO SÁNCHEZ.

Ayudante del asesor técnico en las pruebas deportiva:

- D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

Asesora en la prueba psicotécnica:

- D^a. ANA ORRILLO CARRASCO.

Segundo.- Publicar la siguiente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque a 13/9/24. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 16/9/24. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 146.099

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN TEMPORADA 2023-2024.

BDNS (Identif.): 785974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/>)

convocatoria/785974)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, código 785974, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas Asociaciones deportivas o Clubes Deportivos, legalmente constituidos y que cumplan los siguientes requisitos por línea de actuación:

1.- Con carácter general, los beneficiarios deben:

a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

b) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.

c) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Con carácter específico:

Línea 1: Requisitos para ser beneficiarios:

a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.

b) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base, durante la temporada de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

c) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

d) Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.

e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

f) Haber participado en competiciones de carácter oficial a nivel autonómico, nacional o internacional, dentro del rango de edades/categorías consideradas como Deporte Base, en la que el deportista cumple entre los 5 y los 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 2: Requisitos para ser beneficiarios:

a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada; deberá estar inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.

b) Pertener a asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada con número de licencias superior a 10.

c) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base con la entidad deportiva referenciada durante la temporada, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

d) Tener nacionalidad española y estar empadronado en el municipio de La Línea de la Concepción.

e) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el municipio de La Línea de la Concepción en la temporada.

f) Haber participado en competiciones de carácter oficial a nivel autonómico, nacional o internacional, dentro del rango de edades/categorías consideradas como Deporte Base, en la que el deportista cumple entre los 5 y los 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 3: Requisitos para ser beneficiarios:

a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva sin ánimo de lucro.

b) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas, durante la temporada objeto de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

c) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

d) Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.

e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

f) Eventos deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.

Segundo: Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a entidades deportivas para el fomento del deporte, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, aprobada por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de fecha 13 de abril de 2023, y publicada en el B.O.P. de Cádiz con n.º 158 y fecha 21 de agosto de 2023.

Las modalidades de actuaciones subvencionables que se pueden solicitar al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

Línea 1.- Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas.

Línea 2.- Apoyo a la participación de deportistas individuales pertenecientes

a entidades deportivas y clubes de deporte base, en competiciones deportivas oficiales y federadas de ámbito autonómico, nacional y/o internacional.

Línea 3.- Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.

Tercero: Cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2024 número 341-48001.

La dotación económica máxima destinada a esta subvención se cifra en 60.000 euros, para las siguientes partidas:

Línea 1.- Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas. Presupuesto: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

Línea 2.- Apoyo a la participación de deportistas individuales de entidades deportivas y clubes de deporte base, en competiciones deportivas oficiales y federadas de ámbito autonómico, nacional y/o internacional. Presupuesto: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Línea 3.- Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas. Presupuesto: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria asciende a:

- Línea 1: hasta 16.000 euros por entidad beneficiaria.

- Línea 2: hasta 3.000 euros por entidad beneficiaria.

- Línea 3: hasta 1.000 euros por entidad beneficiaria.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen entre:

- Temporada 2023/2024, del 1 de julio de 2023 a 30 junio de 2024.

Si el presupuesto asignado a una de las líneas anteriores no se agota, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea.

Cuarto: Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP)

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción <https://sedeelectronica.lalinea.es>

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

La Línea de la concepción, 13 de junio de 2024. Francisco Javier Vidal Pérez, Concejal de Deportes. **Nº 146.317**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Considerando cumplidos en plazo los trámites del proceso de estabilización del empleo temporal de esta Entidad Local Autónoma de Torrecera, previstos en las bases y convocatoria aprobadas por la Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión de fecha 16/12/2022 y publicadas en el BOP núm. 244 de 23/12/2022, de conformidad con el artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, finalizado con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 217 de fecha 15/11/2023, de las listas definitivas propuestas por el Tribunal Calificador para la cobertura de las tres plazas (3) de auxiliar administrativo, una plaza (1) de oficial de mantenimiento, y una plaza (1) de peón, previstas en la convocatoria.

Considerando que, en el plazo establecido en la base undécima, los trabajadores seleccionados han presentado los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Vistos los informes favorables de la Secretaria y de la Intervención municipal emitidos al efecto, así como el acta definitiva del Servicio de asistencia a entidades locales (SAEL) de la Excmo. Diputación de Cádiz, publicada en el BOP núm. 217 de fecha 15/11/2023 con la relación del personal seleccionado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41.14 a) y c) de Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar la contratación como personal laboral fijo, seleccionado definitivamente en el proceso de estabilización laboral de esta ELA, a jornada completa, de los empleados:

- D^a Iluminada Ortega Vilchez, con D.N.I. N^o ***9172**, como Auxiliar administrativa, plaza encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, percibiendo las retribuciones fijadas en el Presupuesto de la Entidad vigente para dicha Categoría.

- D^a María del Pilar Barriga Romero, con D.N.I. N^o ***1464**, como Auxiliar administrativa, plaza encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2. Percibiendo las retribuciones fijadas en el Presupuesto de la Entidad vigente para dicha Categoría.

- D^a Vanesa Sanz Olmo, con D.N.I. N^o ***1844**, como Auxiliar administrativa, plaza encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2. Percibiendo las retribuciones fijadas en el Presupuesto de la Entidad vigente para dicha Categoría.

- D. Antonio Marín Valenzuela, con D.N.I. N^o ***4251**, como oficial de mantenimiento, plaza encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2. Percibiendo las retribuciones fijadas en el Presupuesto de la Entidad vigente para dicha Categoría.

- D. Daniel Cepero Fernández, con D.N.I. N^o **0871**, como peón, plaza encuadrada en el grupo de clasificación AP. Percibiendo las retribuciones fijadas en el Presupuesto de la Entidad vigente para dicha Categoría.

SEGUNDO.- Ordenar de conformidad con la Base 12^a de la convocatoria, el llamamiento del personal laboral seleccionado definitivamente en el proceso, para la firma del contrato laboral fijo con esta Entidad Local Autónoma, con la consiguiente toma de posesión de sus respectivas plazas, el próximo JUEVES 26 de septiembre de 2.024 a las 19.30 horas en el salón de plenos de la Entidad, y que son los siguientes trabajadores:

- D^a ILUMINADA ORTEGA VILCHES, para ocupar la primera plaza de Auxiliar Administrativo.

- D^a MARÍA DEL PILAR BARRIGA ROMERO, para ocupar la segunda plaza de Auxiliar Administrativo.

- D^a VANESA SANZ OLMO, para ocupar la tercera plaza de Auxiliar Administrativo.

- D. ANTONIO MARÍN VALENZUELA, para ocupar la plaza de Oficial de Mantenimiento.

- D. DANIEL CEPERO FERNÁNDEZ, para ocupar la plaza de Peón.

TERCERO.- Adjudicar los puestos ofertados a los empleados que han resultado seleccionados según el orden obtenido en el proceso, cuyos destinos tendrán carácter definitivo, de conformidad con la Base 13^a de la convocatoria.

CUARTO.- Una vez concluido el proceso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la ELA.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos legales oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión que ésta celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. Torrecera.

EL PRESIDENTE, D. Francisco Javier Arcila Fajardo. Transcribese al Libro de Resoluciones, EL SECRETARIO POR DELEGACIÓN, D. José Antonio Valenzuela Sánchez.

En relación con el acuerdo que antecede, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN: Ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio). **Nº 148.990**

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 144.730, publicado en el BOP núm. 186, de fecha 25 de septiembre de 2024, perteneciente al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la selección de 46 plazas de Administrativo para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal:

• Donde dice:

“EXCLUIDOS:

(Tabla)

Lo que se hace público para general conocimiento.”

• Debe decir:

“EXCLUIDOS:

(Tabla)

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 27 de Septiembre, a las 9,00 horas, en la sala de la 1^o planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959